



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 283 - MPM.

Moyobamba, 20 de octubre del 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del dos mil catorce, acordó aprobar la ordenanza municipal que regula la actualización del Diagnóstico Ambiental Local (DAL), el Plan de Acción Ambiental Local 2014-2021 (PAAL) y la Agenda Ambiental Local 2014-2015 (AAL) de la Provincia de Moyobamba ;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece "que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país", en tanto el artículo 8° numeral 8.2) del mismo cuerpo legal, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73° numeral 3) inciso 3.1. de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones de protección y conservación del ambiente, formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM de fecha 23 de mayo 2009, se aprobó la política nacional del ambiente, estableciendo ejes de políticas de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, gestión integral de la calidad ambiental, gobernanza ambiental y compromisos y oportunidades ambientales, de los cuales son de cumplimiento obligatorio en los niveles de gobierno nacional, regional y local;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAN, de fecha 09 de julio 2011, se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA-PERU 2011-2021, en la cual el diagnóstico prioriza siete temáticas fundamentales a mencionar agua, residuos sólidos, aire, bosque y cambio climático, prioriza siete temáticas fundamentales a mencionar, agua, residuos sólidos, aire, bosque y cambio climático, diversidad biológica, minería y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

energía y gobernanza ambiental, de las cuales los cuales los miembros de la Comisión de Gestión Ambiental Local, coinciden en identificar como temas prioritarios a ser abordados en el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local de la Provincia de Moyobamba;

Que, la agenda nacional de acción ambiental-Agenda ambiente 2013-2014, aprobada con Resolución Ministerial N° 026-2013-MINAM, busca alinear las acciones de las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental con las prioridades establecidas en las políticas públicas, en particular con el Plan Bicentenario Perú al 2021, la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental-PLANAA Perú al 2012, y con los ejes estratégicos de la Gestión Ambiental;

Que, con Ordenanza Regional N° 011-2014-GRSM/CR se aprueba la actualización del Plan de Acción Ambiental Regional de San Martín 2013-2021, que contiene el diagnóstico situacional, la visión de la región en materia ambiental, los objetivos, las metas prioritarias al 2012, las acciones estratégicas por metas priorizadas y el cumplimiento de la Política Territorial Región y el Plan Concertado de Desarrollo del Departamento de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 010-2014-GRSM/CR se aprueba la actualización de la Agenda Ambiental Regional de San Martín 2014-2015, en el marco de la implementación del Plan de Acción Ambiental Regional de San Martín 2013-2021, y de la Política Territorial Regional, que orienta los objetivos involucrados, así como algunos criterios para su seguimiento y evaluación, la misma que debe implementarse en todo el departamento de San Martín,

Que, con la constitución del Consejo Ejecutivo Ambiental Provincial – Moyobamba (CEAP-M) conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de las provincia y de sus distritos, si inicio un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental que tiene Agenda Ambiental Local, cuyos documentos están contenidos como adjuntos a la presente ordenanza;

Que, en virtud al artículo 9° inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Provincial es el órgano competente para aprobar las Ordenanzas, por lo que el pleno del Concejo con dispensa y aprobación del acta aprobó por MAYORIA, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL (DAL), EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL 2014-2021 (PAAL) Y LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL 2014-2015 (AAL) DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que regula la actualización del Diagnóstico Ambiental Local (DAL), el Plan de Acción Ambiental Local 2014-2021 (PAAL) y la Agenda Ambiental Local 2014-2015 (AAL) de la Provincia de Moyobamba, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la difusión de la presente ordenanza municipal, asimismo encárguese al Área de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la presente norma municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, cumpla con realizar la publicación de la ordenanza municipal en el diario de mayor circulación de nuestra Provincia, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- DEROGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza Municipal.

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

